

TERESA MINUCHE DE MERA,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley^{25 OCT} y,

13

CONSIDERANDO:

QUE mediante escritura pública celebrada el 25 de marzo de 1981, ante el Notario Segundo del cantón Quito, se ha aumentado el capital y reformado los estatutos de la compañía anónima denominada "ALAMBRES GALVANIZADOS ECUATORIANOS S.A. ALAMBREC";

QUE el señor Ingeniero Tomás Kohn, en su calidad de Gerente General de la compañía, debidamente autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar la aprobación del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "ALAMBRES GALVANIZADOS ECUATORIANOS S.A. ALAMBREC", para cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública a que se refiere el considerando anterior;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis de esta Superintendencia, ha presentado informe N°DIA-IAE-81-203 y memorando N°SC-DIA-81-121 de 27 de marzo de 1981, mediante los cuales se establece que la suscripción y pago del capital que se aumenta, se ha efectuado de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 25 de marzo de 1981 y con observancia de las disposiciones legales pertinentes;

QUE el Departamento Jurídico de esta Entidad, mediante memorando N°DJ-CA-81-138 de 6 de mayo de 1981, ha emitido informe favorable para el aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "ALAMBRES GALVANIZADOS ECUATORIANOS S.A. ALAMBREC";

QUE para el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, se ha cumplido con todos los requisitos necesarios para su validez;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía anónima denominada "ALAMBRES GALVANIZADOS ECUATORIANOS S.A. ALAMBREC", de conformidad con los términos constantes de la escritura pública de 25 de marzo de 1981, celebrada ante el Notario Segundo del

B.

11

cantón Quito, aumento de capital por la suma de VEINTE Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (S/. 28'800.000,00), con lo cual el capital de la compañía asciende a la suma de ~~50~~ CIENTO VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SUCRES 00/100 (S/. 124'560.000,00), dividido en ciento veinte y cuatro mil quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una. 14

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "ALAMBRES GALVANIZADOS ECUATORIANOS S.A. ALAMBREC", celebrada en esa Notaría el 25 de marzo de 1981, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Segundo del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "ALAMBRES GALVANIZADOS ECUATORIANOS S.A. ALAMBREC", otorgada en esa Notaría el 15 de septiembre de 1972, que mediante escritura pública de 25 de marzo de 1981, celebrada en esa misma Notaría, la compañía ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito, se anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía "ALAMBRES GALVANIZADOS ECUATORIANOS S.A. ALAMBREC", mencionada en el artículo anterior, que mediante escritura pública celebrada el 25 de marzo de 1981, ante el Notario Segundo del cantón Quito, la compañía ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos; actos que son aprobados en virtud de la presente Resolución. Se sentará la razón correspondiente.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, de conformidad con el artículo 2º de la Resolución N° 940, publicada en el Registro Oficial N° 925, de 6 de noviembre de 1975, las accionistas extranjeras N.V. BEKAERT y SOCIETE NATIONAL D' INVESTISSEMENT procedan al registro, en el Banco Central del Ecuador, de la "Reinversión" que se aprueba mediante la presente Resolución. Copia de dicho registro deberá presentarse en esta Superintendencia dentro del plazo de 30 días posteriores a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, de conformidad con los artículos 33 y 163 de la Ley de Compañías, se inscriba en el Registro Mercantil del cantón Quito, en el libro correspondiente,

S.

esta Resolución y la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "ALAMBRES GALVANIZADOS ECUATORIANOS S.A. ALAMBREC", celebrada el 25 de marzo de 1981, ante el Notario Segundo del cantón Quito. Se archivará una copia de dicha escritura y se devolverán las restantes, con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, un extracto de la escritura pública de 25 de marzo de 1981, con la razón de su aprobación; extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación, una vez presentada una copia de la escritura, con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUMPLIDO, vuelva el expediente para la continuación de su trámite.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 16 JUN. 1981

Teresa Minuche de Mera
Econ. Teresa Minuche de Mera,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede, la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, en Quito, a 16 JUN. 1981

Romeo Borja Chiriboga
Lcdo. Romeo Borja Chiriboga,
SECRETARIO GENERAL

DJ-CA
MLB
6-V-81
11-VI-81

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 78 del Registro Industrial, tomo 13.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. cuarto y sexto de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a diez y ocho de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

Gustavo García Barahona
Dr. Gustavo García Barahona
REGISTRADOR MERCANTIL

